

**VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2020, DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA.**

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las catorce horas del día veintitrés de diciembre de dos mil veinte, se reunieron en la Sala de Juntas de Rectoría, ubicada en el edificio "R" de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, con domicilio en Ave. Montes Americanos No. 9501, Sector 35, de esta ciudad, los C.C. C.P. Ricardo Guevara Velázquez, Presidente del Comité; la Lic. Blanca Irene González Acuña, Vocal; la Lic. Sonia Ivette Mireles Ortiz, Vocal; el MGTI. Andrés Pérez García, Vocal y la MPSc. Susana Ivonne Bueno Carlos, Vocal, y el MARH. Cesar Humberto Quiñonez Araujo, Vocal, todos miembros del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Tecnológica de Chihuahua; lo anterior con el fin de analizar expedientes de solicitud de compras y/o contratación de arrendamientos y/o servicios para normar y dictaminar el tipo de procedimiento de cada una de ellas. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 4, 29, 31, 74 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1 fracción IV, 3, 4, 22, 25, 26 y demás relativos y aplicables, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Reunión que se desarrollará bajo el siguiente orden del día:

**PRIMERO.- TOMA DE LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN EN SU CASO DE LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL.-**

En el desahogo del primer punto del orden del día, el C.P. Ricardo Guevara Velázquez, Presidente del Comité, hace constar que se encuentran presentes todos los miembros del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad, por lo que declara agotado el primer punto del orden del día.

**SEGUNDO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.-** El C.P. Ricardo Guevara Velázquez, Presidente del Comité, procede en términos del segundo punto, por lo que a continuación da lectura, mismo que a la letra dice:

1. **TOMA DE LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN EN SU CASO DE LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL.**
2. **LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**
3. **ANÁLISIS DE EXPEDIENTES DE SOLICITUD DE COMPRAS Y/O CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTOS Y/O SERVICIOS PARA NORMATIVAR Y DICTAMINAR EL TIPO DE PROCEDIMIENTO DE CADA UNA DE ELLAS.**
4. **ASUNTOS GENERALES.**
5. **LECTURA, APROBACIÓN Y FIRMA DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN.**

Continuando con el uso de la voz el C.P. Ricardo Guevara Velázquez, Presidente del Comité, pregunta a los miembros del Comité si están de acuerdo en aprobar el Orden del Día, el que fue aprobado por unanimidad de votos de los presentes.

**TERCERO.- ANÁLISIS DE EXPEDIENTES DE SOLICITUD DE COMPRAS Y/O CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTOS Y/O SERVICIOS PARA NORMATIVAR Y DICTAMINAR EL TIPO DE PROCEDIMIENTO DE CADA UNA DE ELLAS.-** Este punto se discutirá de acuerdo al siguiente orden:

I. En este punto se analizará y discutirá la Solicitud para la contratación sobre el "SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN CONTENIDOS DE INDUSTRIA 4.0 DESTINADO PARA EL ÁREA DE DOCENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD", tomando en cuenta lo siguiente:

- a) Que el Ing. **DANIEL AARÓN LEÓN REZA, DIRECTOR DE LA CARRERA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**, mediante solicitud para Contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veinte, solicita la contratación del "SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN CONTENIDOS DE INDUSTRIA 4.0 DESTINADO PARA EL ÁREA DE DOCENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD".
- b) Que en dicha solicitud se establece que la contratación en comento se cubrirá con **recurso propio**, programa permanencia, componente y actividad C0504.

- c) Que se procedió a la búsqueda de proveedores que contaran con lo requerido por la Universidad, encontrándose que existe proveeduría local que cumple con lo solicitado, resultando lo siguiente:

**PARTIDA ÚNICA: SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN CONTENIDOS DE INDUSTRIA 4.0 DESTINADO PARA EL ÁREA DE DOCENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD.**

PROVEEDOR	CUMPLE	PRECIO TOTAL CON I.V.A.
CHIHUAHUA IT CLUSTER, A.C.	SI	\$75,600.68
INTELECTIX S.A. DE C.V.	SI	\$83,520.00
CENTRO DE INGENIERÍA Y DESARROLLO INDUSTRIAL	NO	\$69,600.00

El CENTRO DE INGENIERÍA Y DESARROLLO INDUSTRIAL no cumple con lo solicitado, toda vez que en su propuesta oferta 6 horas de curso, siendo que el área requirente solicita la duración de 120 hrs.

Por lo anteriormente expuesto y con base a la necesidad de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, de llevar a cabo la contratación del **SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN CONTENIDOS DE INDUSTRIA 4.0 DESTINADO PARA EL ÁREA DE DOCENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD**, se somete a consideración del Comité para que autorice realizar dicha contratación.

Por lo que, sometido a consideración del Comité, es aprobada por unanimidad de votos la contratación referida con **CHIHUAHUA IT CLUSTER, A.C.**, por un monto total de **\$75,600.68 (SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 68/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. Así mismo el Comité estima procedente realizar dicha contratación por considerar que esta opción se encuentra debidamente fundamentada en el art. 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como en el Artículo Cuadragésimo del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal del año 2020, que a la letra dicen:

[...]

**Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.**

**Artículo 74.** Los entes públicos, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de invitación a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa, cuando el importe de la operación no exceda los siguientes montos:

- I. En adjudicaciones directas, el monto no podrá exceder la cantidad de treinta y seis veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

**Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2020**

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO.-** Para los efectos del artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que se refiere a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con los bienes muebles del Estado, durante el ejercicio fiscal 2020, los entes públicos podrán fincar pedidos o celebrar contratos sin ajustarse al procedimiento de licitación pública, siempre y cuando el importe de cada operación se ubique en alguno de los siguientes supuestos:

- I. En adjudicaciones directas el monto no podrá exceder la cantidad de 36 veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

[...]

En virtud de lo anterior, el Comité establece que el número de Adjudicación para la partida única contratación del **SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN CONTENIDOS DE INDUSTRIA 4.0 DESTINADO PARA EL ÁREA DE DOCENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD**, de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, será el **UTCH/AD/46/2020**.

Así mismo concurren circunstancias que aseguran las mejores condiciones para la Universidad, tal como se advierte de lo siguiente:

**Economía.-** Ya que se buscó el proveedor que cumpla con los requisitos solicitados por la Universidad.

**Eficacia.-** Ya que se analiza y se desecha la oferta económica que presenta el precio no aceptable, que es aquél que derivado de la investigación de costos realizada y/o al no cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas, resulte superior en precio en relación al total de las ofertas recibidas.

**Eficiencia.-** Ya que se analiza las ofertas y se adjudica al proveedor que oferta el precio conveniente que es aquel que se determina a partir de obtener el costo más bajo que resulte de las proposiciones aceptadas técnicamente.

**Imparcialidad.-** Ya que se aplica la misma ley sin distinción a ningún proveedor.

**Honradez.-** Ya que no se interviene de ninguna forma en la adjudicación, ni se tiene interés personal, familiar o de negocios incluyendo aquellas personas de las que se pueda tener algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad, o para terceros con los que tengan relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

**Transparencia.-** Las contrataciones que se celebren son puestas a disposición de las autoridades correspondientes, cuando así lo requieran, para lo cual se les presenta los expedientes completos de los bienes adquiridos, arrendados y los servicios contratados, los montos ejercidos por contrato, los nombres de los proveedores o de la persona física o moral con quienes se haya celebrado el contrato, así como del cumplimiento de los mismos, los cuales también se encuentran a disposición según la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Por lo expuesto anteriormente y por configurarse la adjudicación del contrato de referencia en las hipótesis de ley para las excepciones a la Licitación Pública, es procedente emitir el siguiente:

**D I C T A M E N**

1.- SE PROCEDE A ADJUDICAR DIRECTAMENTE, LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN EN CONTENIDOS DE INDUSTRIA 4.0 DESTINADO PARA EL ÁREA DE DOCENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD, CON CHIHUAHUA IT CLUSTER, A.C., POR UN PRECIO TOTAL DE \$75,600.68 (SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 68/100 M.N.) INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

2.- SE GIRAN INSTRUCCIONES AL ÁREA DE ABOGADA GENERAL PARA QUE DÉ AVISO AL PROVEEDOR Y FIJE FECHA PARA LA FIRMA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

3.- SE EMITE EL PRESENTE DICTAMEN, CON FUNDAMENTO EN EL ART. 74 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO EN EL ARTICULO CUADRAGÉSIMO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020.

II. En este punto se analizará y discutirá la Solicitud para la ampliación de vigencia del contrato número **UTCH/LPE/12/2020-BIS-A**, relativo a la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN"**, tomando en cuenta lo siguiente:

a) Que la C. **AURORA GABRIELA PRIETO MEDRANO**, Representante legal de **SAMSARA TECNOLOGIA Y SOLUCIONES, S.A. DE C.V.** mediante escrito de veintitrés de diciembre de dos mil veinte solicita:

*"una prórroga para la entrega de los equipos adjudicados debido a que su proveedor les ha notificado que tiene un atraso en los envíos ya que dichos equipos se encuentran en trámites de aduana para su ingreso al país. Por lo que resulta un caso fortuito".*

[..]

- b) Por lo anterior se somete a consideración del Comité dicha ampliación, quedando en los siguientes términos el convenio modificatorio al contrato **UTCH/LPE/12/2020-BIS-A**.

**VIGENCIA DEL CONTRATO ORIGINALMENTE PACTADO:** "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD" el bien objeto del presente contrato descrito en la cláusula PRIMERA, a partir del doce de noviembre al veinticuatro de diciembre de dos mil veinte.

**AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA EN EL CONVENIO MODIFICATORIO:** La ampliación de la vigencia del instrumento contractual será de treinta y cinco días naturales.

**VIGENCIA DEL CONTRATO CON EL CONVENIO MODIFICATORIO:** Convienen las partes que la entrega de los bienes objeto del presente contrato, será a partir del veinticinco de diciembre al veintiocho de enero de dos mil veinte.

Una vez analizado lo anterior el Comité considera que esta opción se encuentra debidamente fundamentada en los artículos 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y Artículo 94 de su Reglamento, que a la letra dice:

*"Artículo 88. Los entes públicos podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, por razones fundadas, explícitas y con aprobación del Comité correspondiente, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el treinta por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente."*

[...]

*"Artículo 94.- En los casos a que se refiere el párrafo primero del artículo 88 de la Ley, los entes públicos podrán solicitar al proveedor incrementar la cantidad de bienes adquiridos o arrendados o de los servicios contratados, para que se entreguen o presten dentro del plazo originalmente convenido o, si el Área requirente lo considera conveniente, ampliar la vigencia del contrato."*

*En caso de que el proveedor acepte, el ente convendrá con el mismo el incremento del monto del contrato. La modificación del plazo pactado en el contrato para la entrega de los bienes o la prestación del servicio sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles al ente público, el cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo."*

*En los supuestos previstos en el párrafo anterior no procederá aplicar al proveedor penas convencionales por atraso. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por el proveedor o la dependencia o entidad de que se trate."*

[...]

Por lo anteriormente expuesto es procedente emitir el siguiente:

DICTAMEN

1.- PROCÉDASE A REALIZAR LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DE TREINTA Y CINCO DÍAS NATURALES, MODIFICANDO LA FECHA DE ENTREGA AL VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, AL CONTRATO NÚMERO UTCH/LPE/12/2020-BIS-A, RELATIVO LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.

2.- SE SOLICITA AL ÁREA DE ABOGADA GENERAL LA ELABORACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE, DÉ AVISO AL PROVEEDOR Y FIJE FECHA PARA FIRMA DEL MISMO.

3.- SE EMITE EL PRESENTE DICTAMEN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 88 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y 94 DE SU REGLAMENTO.

III. En este punto se analizará y discutirá la Solicitud para la ampliación de vigencia del contrato No. UTCH/LPE/04/2020-A relativo al servicio de "JARDINERÍA PARA LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA", tomando en cuenta lo siguiente:

- a) Que el Ing. Edwing Gabriel Lujan Dávila, Jefe del Departamento de Servicios Generales, mediante escrito de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinte, solicita la ampliación del contrato ya referido hasta el veintiocho de febrero de dos mil veintiuno, mientras se realizan los procedimientos administrativos para la nueva contratación del Servicio de Jardinería.
- b) Por lo anterior se somete a consideración del Comité dicha ampliación, quedando en los siguientes términos el convenio modificatorio al contrato UTCH/LPE/04/2020-A.

**VIGENCIA DEL CONTRATO ORIGINALMENTE PACTADO:** "EL PRESTADOR" se obliga a prestar a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD" el servicio objeto del presente contrato descrito en la cláusula PRIMERA, a partir del primero de abril al treinta uno de diciembre de dos mil veinte.

**AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA EN EL CONVENIO MODIFICATORIO:** La ampliación de la vigencia del instrumento contractual será de cincuenta y nueve días naturales.

**VIGENCIA DEL CONTRATO CON EL CONVENIO MODIFICATORIO:** Conviene las partes que la prestación del servicio objeto del presente contrato, será a partir del primero de enero al veintiocho de febrero de dos mil veintiuno.

Lo anterior toda vez que el Comité considera que esta opción se encuentra debidamente fundamentada en los artículos 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y Artículo 94 de su Reglamento, que a la letra dice:

*"Artículo 88. Los entes públicos podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, por razones fundadas, explícitas y con aprobación del Comité correspondiente, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el treinta por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente."*

[...]

*"Artículo 94.- En los casos a que se refiere el párrafo primero del artículo 88 de la Ley, los entes públicos podrán solicitar al proveedor incrementar la cantidad de bienes adquiridos o arrendados o de los servicios contratados, para que se entreguen o presten dentro del plazo originalmente convenido o, si el Área requirente lo considera conveniente, ampliar la vigencia del contrato."*

*En caso de que el proveedor acepte, el ente convendrá con el mismo el incremento del monto del contrato. La modificación del plazo pactado en el contrato para la entrega de los bienes o la prestación del servicio sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles al ente público, el cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo.*

*En los supuestos previstos en el párrafo anterior no procederá aplicar al proveedor penas convencionales por atraso. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por el proveedor o la dependencia o entidad de que se trate.-"*

[...]

Por lo anteriormente expuesto es procedente emitir el siguiente:

**DICTAMEN**

**1.- PROCÉDASE A REALIZAR LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DE CINCUENTA Y NUEVE DÍAS NATURALES, MODIFICANDO LA FECHA DE SERVICIOS AL VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO, AL CONTRATO NÚMERO UTCH/LPE/04/2020-A, RELATIVO AL SERVICIO DE JARDINERÍA PARA LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA.**

**2.- SE SOLICITA AL AREA DE ABOGADA GENERAL LA ELABORACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE, DÉ AVISO AL PROVEEDOR Y FIJE FECHA PARA FIRMA DEL MISMO.**

**3.- SE EMITE EL PRESENTE DICTAMEN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 88 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y 94 DE SU REGLAMENTO.**

**IV. En este punto se analizará y discutirá la Solicitud para la ampliación de vigencia del contrato No. UTCH/AD/14/2020 relativo al arrendamiento de 21 (VEINTIÚN) MULTIFUNCIONALES DESTINADOS PARA DIVERSAS ÁREAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA", tomando en cuenta lo siguiente:**

- a) Que el C.P. Ricardo Guevara Velázquez, Director de Administración y Finanzas, mediante escrito de fecha veintidós de diciembre de dos mil veinte, solicita la ampliación del contrato **UTCH/AD/14/2020**, en virtud de que se requiere su continuidad ya que resulta indispensable a la necesidad de las carreras y áreas administrativas para su operación diaria.
- b) Por lo anterior se somete a consideración del Comité dicha ampliación, quedando en los siguientes términos el convenio modificatorio al contrato **UTCH/AD/14/2020**.

**VIGENCIA DEL CONTRATO ORIGINALMENTE PACTADO:** "EL ARRENDADOR" se obliga a prestar a entera satisfacción de "EL ARRENDATARIO" el arrendamiento objeto del presente contrato descrito en la cláusula PRIMERA, a partir del once de febrero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte.

**AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA EN EL CONVENIO MODIFICATORIO:** La ampliación de la vigencia del instrumento contractual será de cincuenta y seis días naturales.

**VIGENCIA DEL CONTRATO CON EL CONVENIO MODIFICATORIO:** Conviene las partes que la prestación del servicio objeto del presente contrato, será a partir del dos de enero al veintiséis de febrero de dos mil veintiuno.

Lo anterior toda vez que el Comité considera que esta opción se encuentra debidamente fundamentada en el Artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, que a la letra dice:

**“Artículo 95.-** Las modificaciones por ampliación de la vigencia de contratos de arrendamiento de bienes o de prestación de servicios que requieran la continuidad una vez concluido el ejercicio fiscal en el que originalmente terminó su vigencia no necesitarán la autorización de la Secretaría, de su Coordinador General en el caso de las Entidades o del Ayuntamiento, siempre y cuando se trate de contratos cuya ampliación de vigencia no exceda los dos primeros meses del ejercicio fiscal siguiente y resulte indispensable para no interrumpir la operación regular de las dependencias y entidades, quedando sujetos el ejercicio y pago de dichas contrataciones a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos. El precio de los arrendamientos o servicios sujetos a la ampliación será igual al pactado originalmente en el contrato del que se derive.”

[...]

Por lo anteriormente expuesto es procedente emitir el siguiente:

**DICTAMEN**

1.- PROCÉDASE A REALIZAR LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DE CINCUENTA Y SEIS DÍAS NATURALES, MODIFICANDO LA FECHA DEL ARRENDAMIENTO AL VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO, AL CONTRATO NÚMERO UTCH/AD/14/2020, RELATIVO AL ARRENDAMIENTO DE 21 (VEINTIÚN) MULTIFUNCIONALES DESTINADOS PARA DIVERSAS ÁREAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA.

2.- SE SOLICITA AL ÁREA DE ABOGADA GENERAL LA ELABORACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE, DÉ AVISO AL PROVEEDOR Y FIJE FECHA PARA FIRMA DEL MISMO.

3.- SE EMITE EL PRESENTE DICTAMEN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CUARTO.- ASUNTOS GENERALES.- En este punto se hace constar que no se presentó ningún asunto general que tratar.

QUINTO.- LECTURA, APROBACIÓN Y FIRMA DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN.- El C.P. Ricardo Guevara Velázquez, Presidente del Comité, procede a dar lectura a la presente acta, se somete a la aprobación y firma de la misma: APROBADO POR UNANIMIDAD.

POR LO QUE NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE SESIÓN A LAS QUINCE HORAS CON TREINTA MINUTOS CON DEL DÍA VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, CERRÁNDOSE LA PRESENTE ACTA QUE FIRMAN PARA CONSTANCIA Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR LOS MIEMBROS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA.

  
C.P. RICARDO GUEVARA VELÁZQUEZ,  
PRESIDENTE DEL COMITÉ.

  
LIC. BLANCA IRENE GONZÁLEZ ACUÑA  
VOCAL

  
LIC. SONIA IVETTE MIRELES ORTIZ,  
VOCAL Y ASESOR JURÍDICO

  
MPsC SUSANA IVONNE BUENO CARLOS  
VOCAL

  
MGTI. ANDRÉS PÉREZ GARCÍA  
VOCAL

  
MARH. CESAR HUMBERTO QUINONEZ ARAUJO  
VOCAL



